

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES XI

Caracas, martes 31 de agosto de 2021

Número 42.202

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yeliana del Valle González Liconte, como Directora General (E) de la Oficina de Gestión Administrativa, adscrita al Despacho del Ministro, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Euclides Enrique Gazcón González, como Director General de la Oficina de Atención al Ciudadano, adscrito al Despacho del Ministro, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución DM N° 006, del 30 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.201, de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de División Ángel Enrique González Salazar, en su carácter de Comandante Logístico Operacional, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los Créditos Desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la Unidad Administradora Desconcentrada, con firma, Actividades Administrativas del Comando Logístico Operacional.- (Se reimprime por fallas en los originales).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Antonio José Morillo Perdomo, como Director General, en calidad de Encargado, de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Daniel Ernesto Valera Chávez, como Director General, en calidad de Encargado, de la Oficina de Atención Ciudadana, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Julio César Villasmil Navarro, como Director General, en calidad de Encargado, de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Antonio Marino Martínez Pereira, como Consultor Jurídico, en calidad de Encargado, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano José Antonio Marino Martínez Pereira, en su carácter de Consultor Jurídico (E) de este Ministerio, el ejercicio de las atribuciones y la firma de los documentos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA INSOPECA

Providencia mediante la cual se corrige por error material la Providencia Administrativa N° 011-2021, de fecha tres (03) de marzo de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.091, de fecha 19 de marzo de 2021.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se nombra a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros del Consejo de Gestión Universitaria Provisional de la Universidad Nacional Experimental del Transporte.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

*República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Despacho del Ministro*

DM/N° 009

Caracas, 31 AGO 2021

211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN

Como principio rector de Estado democrático y social de derecho y de justicia, voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valor, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores; dicta la presente.

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa a la ciudadana YELIANA DEL VALLE GONZÁLEZ LICONTE, titular de la cédula de identidad N° V-15.403.263, Directora General (e) de la Oficina de Gestión Administrativa, adscrita al Despacho del Ministro, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. La ciudadana mencionada, ejercerá las atribuciones inherentes a su cargo, en cumplimiento del artículo 26 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional; así como las funciones que se mencionan a continuación:

1. Asesorar y apoyar la planificación, ejecución y control de los procesos administrativos y financieros del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como brindar toda la plataforma tecnológica para su funcionamiento y mantenimiento actualizado.
2. Evaluar y controlar la gestión y aplicación de los recursos financieros a disposición del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores para la adecuada ejecución de sus programas de trabajo.
3. Establecer el control y procurar el mantenimiento, limpieza, conservación y uso de los bienes muebles e inmuebles del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.
4. Preservar los bienes patrimoniales del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

5. Ejercer la administración, dirección, inspección y resguardo de los servicios, bienes y ramos de rentas de los Despachos de los Viceministros, Oficinas y demás dependencias del Ministerio.
6. Dotar a las distintas unidades del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de los bienes y servicios requeridos para su adecuado funcionamiento.
7. Coordinar y programar servicios de ingeniería, mantenimiento, transporte, administración y demás servicios de carácter general y de apoyo a las actividades del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.
8. Planificar y coordinar todo lo relacionado con el área de tecnología de la información.
9. Velar por la conservación de los bienes de valor histórico y artístico que se encuentran en las dependencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, incluyendo las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares en el extranjero.
10. Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número de la presente resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese;

FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 4.565 de fecha 19 de agosto de 2021, publicado
en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.638 Extraordinario de la misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Despacho del Ministro

DM/N° 010

Caracas, 31 AGO 2021

211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN

Como principio rector de Estado democrático y social de derecho y de justicia, voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación que exige funcionarios y funcionarios honestos y eficientes, con valor, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores; dicta la presente.

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano EUCLIDES ENRIQUE GAZCÓN GONZÁLEZ, titular de la cédula de identidad N° V-18.463.529, Director General de la Oficina de Atención al Ciudadano, adscrito al Despacho del Ministro, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. El ciudadano antes mencionado, ejercerá las atribuciones inherentes a su cargo, en cumplimiento del artículo 22 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional; así como las funciones que se mencionan a continuación:

1. Promover mecanismos institucionales que permitan la participación popular y la corresponsabilidad en la gestión pública entre el Ministerio y los ciudadanos y ciudadanas en todas las etapas del proceso.
2. Establecer las estrategias para aperturar, convocar a la inscripción y actualizar de manera permanente el Registro de las Comunidades Organizadas y Organizaciones Públicas no Estatales relacionadas con la naturaleza y competencias del Ministerio.
3. Suministrar a los ciudadanos y ciudadanas mediante informes trimestrales información sobre la utilización de los bienes y el gasto de los recursos que integran el patrimonio público del Ministerio.
4. Coordinar el suministro de información a los ciudadanos y ciudadanas sobre los proyectos y actividades del Ministerio, mediante materiales impresos, informáticos, audiovisuales u otros que sean accesibles a las condiciones propias de la población, en coordinación con la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales.
5. Ofrecer información completa, oportuna y veraz con relación a los trámites administrativos y servicios que presta el Ministerio.
6. Establecer estrategias de promoción de la participación social para coadyuvar a la gestión pública.
7. Coordinar el servicio de recepción, registro y entrega de documentos y solicitudes en general, mediante la instalación de la taquilla única de atención al ciudadano.
8. Recibir, ordenar, sistematizar y tramitar ante la unidad, órgano u ente competente las denuncias, quejas, reclamos, peticiones y sugerencias consignadas por los ciudadanos y ciudadanas ante el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores. Así como llevar un registro actualizado de las mismas, del estado en que se encuentra, y de sus resultados.
9. Implementar un sistema de información centralizada, automatizada, ágil, de fácil acceso que apoye los servicios de atención al público en coordinación con la Oficina de Servicios Administrativos y de la Dirección de Tecnología de la Información.
10. Establecer acciones que permitan mantener informados a los ciudadanos y ciudadanas del estado en que se encuentra su tramitación, así como el plazo dentro del cual se les dará respuesta.
11. Promover alianzas interinstitucionales, con otros organismos en materia de simplificación de aquellos trámites administrativos transversales o correlacionados.
12. Promover la instauración de mecanismos de control social en la elaboración y ejecución de los proyectos de alto impacto económico, financiero y social.
13. Coordinar con la Oficina de Planificación y Presupuesto la elaboración e implementación del Plan de Simplificación de Trámites Administrativos, de acuerdo con los lineamientos del órgano rector en materia de planificación.
14. Brindar al personal de la unidad en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos asesoramiento y capacitación en materia de participación ciudadana y atención al ciudadano.
15. Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número de la presente resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;

FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 4.565 de fecha 19 de agosto de 2021, publicado
en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.638 Extraordinario de la misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Despacho del Ministro

DM/N° 011

Caracas, 31 AGO 2021

211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN

El ciudadano FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ, titular de la cédula de identidad N° V-6.366.780, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto N° 4.565 de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.638 Extraordinario, de la misma fecha, cumpliendo con lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 16 y 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ, Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores aprobó la designación de la ciudadana María Cristina Scioli Palmero, según Punto de Cuenta N° 008 de fecha 30 de agosto de 2021.

CONSIDERANDO

Que en virtud de la potestad de autotutela, la administración podrá en cualquier momento corregir errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido en la configuración de los actos administrativos.

RESUELVE

Artículo 1: Corregir el error material en el que se incurrió en la Resolución DM N° 006 del 30 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.201 de la misma fecha, contentiva

de la Designación de la ciudadana María Cristina Scioli Palmero, titular de la cédula de identidad N° V-11.820.647, como Directora General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, adscrita al Despacho del Ministro, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores. Se incurrió en un error material donde dice: "la ciudadana María Cristina Scioli Palmero Palmero" debe decir: "la ciudadana María Cristina Scioli Palmero".

Artículo 2: se ordena la REIMPRESIÓN de la Resolución DM N° 006 del 30 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.201 de la misma fecha, con la corrección antes señalada.

Comuníquese y Publíquese,

FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 4.565 de fecha 19 de agosto de 2021, publicado
en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.638 Extraordinario de la misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Despacho del Ministro

DM/N° 006

Caracas, 30 de agosto de 2021

211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN

Como principio rector de Estado democrático y social de derecho y de justicia, voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación que exige funcionarios y funcionarios honestos y eficientes, con valor, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores; dicta la presente.

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana María Cristina Scioli Palmero, titular de la cédula de identidad N° V-11.820.647, Directora General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, adscrita al Despacho del Ministro, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. La ciudadana María Cristina Scioli Palmero, ejercerá las atribuciones inherentes a su cargo, en cumplimiento del artículo 19 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional; así como las funciones que se mencionan a continuación:

1. Analizar y evaluar la ejecución y el impacto de las políticas públicas en materia de servicio y relaciones exteriores con el apoyo de la Secretaría General Ejecutiva.
2. Apoyar a la Junta Ministerial en el diseño y formulación de las políticas del Ministerio.
3. Coordinar conjuntamente con la Secretaría General Ejecutiva, el diseño de estrategias de seguimiento de gestión para medir el impacto de las políticas públicas bajo la responsabilidad del Ministerio.
4. Observar y analizar el entorno de la opinión pública sobre las políticas y programas del Ministerio, con el objeto de diseñar indicadores que permitan orientar la ejecución de estrategias con el apoyo de la Secretaría General Ejecutiva.
5. Presentar a la consideración de la Junta Ministerial el resultado de los estudios realizados sobre las políticas públicas en materia de política exterior.
6. Realizar el seguimiento de las decisiones tomadas por la Junta Ministerial con relación al cumplimiento de las políticas públicas definidas en el servicio y relaciones exteriores.
7. Coordinar y dirigir el diseño de los escenarios de la dinámica del área de política en materia de servicio y relaciones exteriores y proponer cursos alternativos de acción para la toma de decisiones estratégicas, tomando en consideración el contexto nacional e internacional.
8. Planificar, Coordinar y dirigir la conformación de equipos multidisciplinarios para analizar y evaluar la ejecución y el impacto de políticas en materia de servicio y relaciones exteriores.
9. Definir prioridades con base en la evaluación de planes y programas referidos a la política de servicio y relaciones exteriores, con el fin de obtener la información requerida para su formulación y reorientación.
10. Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número de la presente resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese;

FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 4.565 de fecha 19 de agosto de 2021 publicado
en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.638 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25 AGO 2021

211°, 162° y 62°

RESOLUCIÓN N° 042155

En mi condición de Ministro del Poder Popular para la Defensa, designado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015 y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a partir del 15 de julio de 2021, al General de División **ÁNGEL ENRIQUE GONZÁLEZ SALAZAR**, C.I. N° **6.496.467**, en su carácter de COMANDANTE LOGÍSTICO OPERACIONAL, nombrado mediante Resolución N° 041473 de fecha 15 de julio de 2021, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la unidad administradora desconcentrada con firma, código N° **70002 ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL COMANDO LOGÍSTICO OPERACIONAL**, de acuerdo a la Resolución N° 038551 de fecha 04 de diciembre de 2020, mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución

Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa para el año 2021, hasta **CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T)**, para la Adquisición de Bienes, hasta **DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U.T)**, para la Adquisición de Servicios y hasta **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T)**, para la Ejecución de Obras, en cumplimiento de lo establecido en el artículo Nº 96 numerales 1, 2 y 3 de la Ley de Contrataciones Públicas, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

De conformidad con lo establecido en el artículo Nº 6 del Reglamento de la Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no pueda ser delegada.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN
NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 30 AGO. 2021
Años 211º, 162º y 22º

RESOLUCIÓN No. 015-2021

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2, y artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; concatenado con los artículos 6, 7 y 23 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ANTONIO JOSÉ MORILLO PERDOMO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-10.090.692** como **DIRECTOR GENERAL**, en calidad de encargado, de la **OFICINA DE INTEGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL**.

Artículo 2. El ciudadano que se designa ejercerá las atribuciones propias del cargo y las especialmente conferidas en la normativa aplicable.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular de Industrias
y Producción Nacional

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN
NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 30 de agosto de 2021
Años 211º, 162º y 22º

RESOLUCIÓN No. 016-2021

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2, y artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; concatenado con los artículos 6, 7 y 23 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **DANIEL ERNESTO VALERA CHÁVEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-16.290.335** como **DIRECTOR GENERAL**, en calidad de encargado, de la **OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL**.

Artículo 2. El ciudadano que se designa ejercerá las atribuciones propias del cargo y las especialmente conferidas en la normativa aplicable.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular de Industrias
y Producción Nacional

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN
NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 31 de agosto de 2021

Años 211º, 162º y 22º

RESOLUCIÓN No. 017

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2, y artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; concatenado con los artículos 6, 7 y 23 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, este Despacho Ministerial,

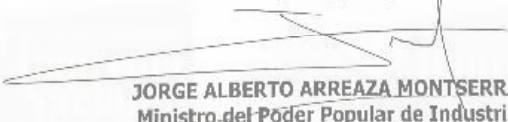
RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JULIO CÉSAR VILLASMIL NAVARRO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-14.304.979** como **DIRECTOR GENERAL**, en calidad de encargado, de la **OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN** de este Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.

Artículo 2. El ciudadano que se designa ejercerá las atribuciones propias del cargo y las especialmente conferidas en la normativa aplicable.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular de Industrias
y Producción Nacional

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN
NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 31 de agosto de 2021

Años 211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN No. 018

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2, y artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; concatenado con los artículos 6, 7 y 23 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSÉ ANTONIO MARINO MARTÍNEZ PEREIRA**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.644.179**, como **CONSULTOR JURÍDICO**, en calidad de encargado, de este Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.

Artículo 2. El ciudadano que se designa ejercerá las atribuciones propias del cargo y las especialmente conferidas en la normativa aplicable.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular de Industrias
y Producción Nacional

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN
NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 31 de agosto de 2021

Años 211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN No. 019

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 34, los numerales 2, 3, 9 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y los artículos 6 y 7 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar en el ciudadano **JOSÉ ANTONIO MARINO MARTÍNEZ PEREIRA**, titular de la cédula de Identidad N° **V-14.644.179**, en su carácter de **Consultor Jurídico (E)** de este Ministerio, el ejercicio de las atribuciones y la firma de los documentos que se indican:

1. Solicitar opiniones jurídicas e instruir al ciudadano Procurador o Procuradora General de la República, sobre los asuntos en que debe intervenir en las materias competencia de este Ministerio.
2. Tramitar ante la Procuraduría General de la República lo concerniente a procedimientos previos a las demandas contra la República, antejuicios y contratación de abogados externos.
3. Certificar las copias de los documentos, cuyos originales reposen en el archivo de la Dirección General a su cargo.
4. Suscribir la correspondencia dirigida a los Directores Generales de la Administración Pública con relación a las materias de su competencia.
5. Solicitar información a los entes adscritos y desconcentrados de este Ministerio y coordinar con las consultorías jurídicas respectivas, las acciones pertinentes.
6. Hacer seguimiento a las negociaciones laborales y contrataciones colectivas de los entes adscritos.
7. Suscribir y recibir las comunicaciones ante el órgano de publicación oficial del Ejecutivo Nacional, particularmente las relacionadas con la actividad normativa del Ministerio.

Artículo 2.- El funcionario delegado está facultado para ejercer las funciones establecidas en el artículo 20 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, así como las señaladas en el artículo 4 del Reglamento sobre las Consultorías Jurídicas de los Ministerios.

Artículo 3.- El Ministro podrá ejercer las atribuciones y suscribir los documentos a que se refiere esta Resolución cuando lo considere oportuno, sin que ello implique la revocación de la delegación.

Artículo 4.- Los actos y documentos que se suscriban de conformidad con esta Resolución deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario, la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada tal delegación.

Artículo 5.- El funcionario delegado, deberá presentar una relación detallada al Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 6.- Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, así como lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 7.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular de Industrias
y Producción Nacional

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 018-2021. CARACAS, DOCE (12) DE ABRIL DE 2021.

AÑOS 210°, 162° y 22°

Por cuanto el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos permite a la Administración Pública corregir en cualquier momento los errores materiales o de cálculos en lo que haya incurrido, y conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Ley de Publicaciones Oficiales, éste Despacho decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se corrige la Providencia Administrativa N° 011-2021 de fecha Tres (03) de marzo de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.091 de fecha 19 de marzo de 2021, por haber incurrido en un error material en la Providencia Administrativa antes indicada, toda vez que donde dice: "...Artículo 6. Queda derogada la Providencia Administrativa N° 021-2018 de fecha 23 de julio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.461 de fecha 15 de agosto de 2018"; debe decir: "...Artículo 6. Queda derogada la Providencia Administrativa N° 061-2020 de fecha 02 de diciembre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.091 de fecha 19 de marzo de 2021"; ...

Artículo 2. Reimprimase íntegramente a continuación el texto de la Providencia Administrativa N° 011-2021 de fecha Tres (03) de marzo de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.091 de fecha 19 de marzo de 2021, con las correcciones indicadas y demás datos a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto el artículo 5° de la Ley de Publicaciones Oficiales.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JUAN LUIS LAYA RODRIGUEZ
Presidente Encargado del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DEL PRESIDENTE. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 011-2021. CARACAS, TRES (03) DE MARZO DE 2021.

AÑOS 210°, 162° y 22°

Quien suscribe, **JUAN LUIS LAYA RODRIGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-17.482.063**, actuando en mi condición de Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), designado según Decreto N° 4.292

de fecha 10 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.962 de fecha 10 de septiembre de 2020, y y, de conformidad con el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **KEIBER ARTURO GONZALEZ ALMELLA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.465.389**, como **COORDINADOR DE LA INSPECTORIA INMERCA** adscrita a la **SUBGERENCIA VARGAS** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, a partir del 08 de febrero del 2021, en calidad de **Encargado**.

Artículo 2. Se delega en el prenombrado ciudadano, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifica:

- 1.-Por la expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
- 2.-Por la aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.
- 3.-Por la inspección para emisión de autorizaciones para acuicultura.
- 4.-Por la expedición, inspección y evaluación de los procesos de cuarentena, Certificación para la instalación o levantamiento de cuarentena para la introducción al país de especies exóticas, por la inspección y evaluación durante el período de cuarentena.
- 5.-Por la expedición y evaluación de certificación de sistemas de control de calidad de empresas industriales procesadoras de productos y subproductos pesqueros, por línea de producción.
- 6.-Por la expedición y evaluación de certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.
- 7.-Por el registro y certificación de laboratorios de control de calidad de productos pesqueros y acuícolas.
- 8.-Por la Expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria en puertos o aeropuertos de lotes a importar o exportar y de los insumos necesarios para la acuicultura; establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros; muestras a exportar sin valor comercial; establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos; actividades conexas.
- 9.-Aperturar, sustanciar y realizar cualquier actuación a que hubiere lugar, relacionadas con los procedimientos administrativos previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

10.-Las demás funciones inherentes de acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos, en la Ley.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 4. El Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5. El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 6. Queda derogada la Providencia Administrativa N° 061-2020 de fecha 02 de diciembre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.091 de fecha 19 de marzo de 2021.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JUAN LUIS LAYA RODRIGUEZ
Presidente Encargado del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 007 CARACAS, 23 DE AGOSTO DE 2021

AÑOS 211°, 162° y 22°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 4, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2, y artículos 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto N° 3.757 de fecha 05 de febrero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.579 de la misma fecha; y de acuerdo con lo previsto en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1 y, artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar el **Consejo de Gestión Universitaria Provisional de la Universidad Nacional Experimental del Transporte**, a los siguientes ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARÁCTER
JORGE MIGUEL SIERRAALTA ZAVARCE	V-3.413.785	Rector
MARMERIC PILIN RONDON DE STENDER	V-15.331.531	Secretaría
MIRNA DEL VALLE HERNÁNDEZ DE ROMERO	V-6.051.242	Responsable del Área Académica
SIMÓN ANTONIO BOADA BONILLO	V-4.300.829	Responsable Área Administrativa
EVELYN MAR BARRETO RUEDA	V-11.196.357	Representante del Ministerio del Poder Popular para el Transporte
HECTOR ENRIQUE CONSTANT MACHADO	V-4.347.658	Representante del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria
DORIS XIOMARA SUAREZ PÉREZ	V-5.366.981	Representante Institucional Modalidad de Transporte Aéreo
LUDWIG ANTONIO VERA ROJAS	V-6.123.724	Representante Institucional Modalidad de Transporte Acuático
ARNOLDO ANTONIO AZUAJE GARCÍA	V-11.125.815	Representante Institucional Modalidad de Transporte Terrestre
SAUL OMAR GARCÍA GIL	V-6.023.465	Representante Institucional Modalidad de Transporte Ferroviario

Artículo 2. Los prenombrados ciudadanos, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta de sus actuaciones, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ
Ministro del Poder Popular para el Transporte
Designado mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018
Publicado en la Gaceta Oficial N° 41.419 de la misma fecha.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVIII - MES XI Número 42.202
Caracas, martes 31 de agosto de 2021

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.